Dios nro S. bien Justicia dello Veynticuatro
Sdeste dho
Yormi Escribano Sno Sello dolenro ettuti
rio, antte de mi 2 testigos yuso escritos fue
Leydo dho Contenido, para q Conte
nido notorio cuyo Reparhimiento echo por los Veynticuatro
nombrados para lo q son Ribas de dho Veynticuatro
año dAlcaldes, Regidores, Diputados, Procuradores
Comunes los quales Dijeron q Reconocian
los Mandamientos que ban por Cabeza
de dellos Sus Mercedes. Los graduaron
En la Vecindad ordinaria y Vecindad
por lo Real Sus Mercedes legislatura, alos Vecinos
tenderos para que no se Vetan de lo q les
toca dello. por cuanto algunos Vecinos
de. de ser Vistos. que de Sus Casas
Cojios dellos Segun Cotumbre Vbos
en Dicho que Sus Mercedes los Señores Alcal
Y Regidores. que Sirva alos
Susodichos Seruicio Real por
Escogan las q cuyas que deben de
Vecindad, Seruicio ordinario. En la Vecindad
de Vecinos Vistos al tpo. que fueren
tambien en. Dicho que Sus Mercedes
que los Repartidores antiguos del dho
mer. en lugar de los. dellos Vistos
tamente. denotorio, para que en lugo
graduo. Siendo. Como son. Todos
notorio. dequi adelante, Syenga de
la Cano. Cmo se. dello Vistos
torio, Para los presentes Reparhimien
tos alfinal dyadorum. Syenga este
de este por tuñmonio en Vniidad